



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 60-2015-SMV/10.2

Lima, 12 de junio de 2015

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2015008229 iniciado por Andino Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A, así como el Informe N° 477-2015-SMV/10.2 del 09 de junio de 2015 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 050-2014-SMV/02 del 28 de abril de 2014 se autorizó el funcionamiento de Andino Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., para actuar como administradora de fondos de inversión;

Que, el artículo 22 de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo, aprobadas mediante Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1 y su modificatoria, dispuso el procedimiento y los requisitos para la aprobación de la solicitud de exclusión de la obligación de designar un oficial de cumplimiento a dedicación exclusiva;

Que, mediante escritos presentados hasta el 09 de abril de 2015, Andino Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la exclusión de la obligación de designar un oficial de cumplimiento a dedicación exclusiva de forma temporal, hasta contar con un fondo de inversión bajo su administración;

Que, mediante Oficio N° 18977-2015-SBS del 29 de mayo de 2015 la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), otorgó su conformidad al pedido formulado por Andino Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Andino Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 22° de las Normas para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobada por Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1 y su modificatoria, así como con lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, a fin de obtener la autorización para la exclusión de la obligación de designar un oficial de cumplimiento a dedicación exclusiva; tal como se desarrolla en el Informe N° 477-2015-SMV/10.2 del 09 de junio de 2015; y,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Estando a lo dispuesto por el artículo 38°, numeral 13A del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a Andino Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. para que cuente con un oficial de cumplimiento a dedicación no exclusiva, hasta que administre un fondo de inversión.

Artículo 2°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la SMV.

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a Andino Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A y a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU20131016396)
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades